



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICION VMME N° 36/2020**

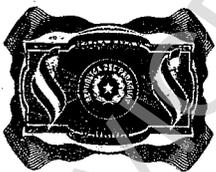
**POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL PUZOLÁNICO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CABAÑA KURUNDÚ, DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ, A FAVOR DE LA EMPRESA AUTO CONTROL S.A.**

San Lorenzo, 22 de octubre de 2020.

**VISTO:** El Expediente MEU N° 39.646/2020, de fecha 23 de setiembre del 2020, por el cual, la empresa AUTO CONTROL S.A., solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de material puzolánico, en el inmueble identificado con Matricula JO1/9942, Padrón N° 7158 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 486.197 y Norte 7.157.735 ubicada en la localidad de Cabaña Kurundú, Distrito de Paraguarí, Departamento de Paraguarí.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia al expediente MEU N° 39.646/2020 se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 225/2020, de fecha 05 de octubre del año 2020, mencionando en la parte conclusiva del mismo, que: "Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 130° y Art. 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013, de modo que corresponde remitir el expediente, a la Dirección de Recursos Minerales, para realizar la fiscalización correspondiente, en virtud al Artículo 132° del citado Decreto.

Que, por Memorándum DER N° 091/2020, de fecha 09 de octubre del año 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, aceptando los documentos técnicos presentados y recomendando otorgar el Permiso de Explotación de Cantera solicitado.





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa AUTO CONTROL S.A., en su Acta C.E. N° 15 de fecha 21 de octubre del año 2020, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo APROBAR la solicitud y otorgar el Permiso, cuya vigencia deberá coincidir con el vencimiento del plazo establecido en el Contrato de Arrendamiento de la Propiedad donde se realizará la Explotación.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 316**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

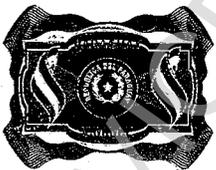
**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Solicitud de Permiso de Explotación de Cantera de material puzolánico en el inmueble individualizado con Matrícula JO1/9942 Padrón N° 7158 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 486.197 y Norte 7.157.735, ubicada en la localidad de Cabaña Kurundú, Distrito de Paraguari, Departamento Paraguari, siendo su **REGISTRO EL N° 316**.

**Artículo 2:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y 5 (cinco) meses a partir de la firma de la presente Disposición.



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 5°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 6°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

